

— Inversiones acordadas en cuanto repercuten sobre la situación del empleo, con atención especial a los incrementos o disminuciones previsibles de plantilla, previsión de vacantes, en su caso, y demás materias de personal.

2. Conocer y tener a su disposición el balance y la Memoria anuales y cuantos otros documentos y antecedentes la Dirección considere oportunos para el fin indicado; siendo, al menos, los mismos documentos y comunicaciones que deban conocer los accionistas.

3. Transmitir a la generalidad de los trabajadores, por los medios más apropiados, la información relativa a la marcha de la Empresa.

Asimismo, la Dirección informará previa y necesariamente al Comité afectado sobre acuerdos relativos a la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo, modificación de jornada y demás asuntos que afecten al personal.

Los Comités tendrán los derechos y facultades que en cada caso les están reconocidos por la legislación en vigor.

Tanto la Empresa como los representantes de los trabajadores que comprometen a facilitar y ejercer, respectivamente, las funciones tendientes a la mejor colaboración y responsable desempeño de las actividades representativas, en orden a estimular y velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales.

Página 18885. El apartado c) del número 1 del artículo 14 se sustituye por la siguiente redacción:

«c) En la primera reunión que se celebre, los asistentes designarán un miembro de entre los mismos que actúe como Secretario de sesiones, y el cual tendrá como cometidos:

- Levantar actas de lo tratado en la reunión.
- Efectuar la convocatoria para la reunión siguiente.
- Recoger cuantas sugerencias puedan hacerse por los miembros con derecho a asistencia, con objeto de someterlas a deliberación en orden a su posible inclusión como puntos del orden del día de la reunión futura.»

Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de octubre de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

30389 RESOLUCION de 20 de octubre de 1983, de la Dirección General de la Energía, por la que se concede la homologación al colector solar plano fabricado por la Entidad «Solblanc, S. A.».

Ilmos. Sres.: Vista la solicitud presentada por la Entidad «Solblanc, S. A.», para la homologación de su colector «Solblanc S-2», así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado «Inta» y la auditoría de garantía de calidad realizada por la Entidad colaboradora «Asociación Española para el Control de Calidad», con arreglo a lo prevenido en los Reales Decretos 891/1980, de 14 de abril, y 2584/1981, de 18 de septiembre, y con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden ministerial de fecha 28 de julio de 1980, se dicta la siguiente resolución:

1. Se homologa el colector modelo «Solblanc, S. A.», con el número de homologación PS 21/83.
2. La homologación se concede por un periodo de vigencia de dos años.
3. Para todos los paneles solares que se fabriquen a partir de este modelo homologado se dará cumplimiento a lo especificado en los artículos 9.º, 11 y 12 del Real Decreto 891/1980, de 14 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 20 de octubre de 1983.—La Directora general, María Carmen Mestre Vergara.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Departamento.

30390 RESOLUCION de 20 de octubre de 1983, de la Dirección General de la Energía, por la que se concede la homologación al colector solar plano fabricado por la Entidad «Aprovechamiento Solar, Sociedad Anónima».

Ilmos. Sres.: Vista la solicitud presentada por la Entidad «Aprovechamiento Solar, S. A.», para la homologación de su

colector «Asa-Solefil T-3», así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado «Inta» y la auditoría de garantía de calidad realizada por la Entidad colaboradora «Tecnos», con arreglo a lo prevenido en los Reales Decretos 891/1980, de 14 de abril, y 2584/1981, de 18 de septiembre, y con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden ministerial de fecha 28 de julio de 1980, se dicta la siguiente resolución:

1. Se homologa el colector modelo «Asa-Solefil T-3», fabricado y presentado por la Empresa «Aprovechamiento Solar, Sociedad Anónima», de El Carpio (Córdoba), con el número de homologación PS 22/83.
2. La homologación se concede por un periodo de vigencia de dos años.
3. Para todos los paneles solares que se fabriquen a partir de este modelo homologado, se dará cumplimiento a lo especificado en los artículos 9.º, 11 y 12 del Real Decreto 891/1980, de 14 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 20 de octubre de 1983.—La Directora general, María Carmen Mestre Vergara.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Departamento.

30391 RESOLUCION de 20 de octubre de 1983, de la Dirección General de la Energía, por la que se concede la homologación al colector solar plano fabricado por la Entidad «Industrias Metalúrgicas Portal, S. A.».

Ilmos. Sres.: Vista la solicitud presentada por la Entidad «Industrias Metalúrgicas Portal, S. A.» para la homologación de su colector Enersol 2000 «C», así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado «Inta» y la auditoría de garantía de calidad realizada por la Entidad colaboradora «Asociación Española para el Control de Calidad», con arreglo a lo prevenido en los Reales Decretos 891/1980, de 14 de abril, y 2584/1981, de 18 de septiembre, y con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden ministerial de fecha 28 de julio de 1980, se dicta la siguiente resolución:

1. Se homologa el colector modelo Enersol 2000 «C», fabricado y presentado por la Empresa «Industrias Metalúrgicas Portal, S. A.», de Pufianas (Granada), con el número de homologación PS 23 83.
2. La homologación se concede por un periodo de vigencia de dos años.
3. Para todos los paneles solares que se fabriquen a partir de este modelo homologado se dará cumplimiento a lo especificado en los artículos 9.º, 11 y 12 del Real Decreto 891/1980, de 14 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 20 de octubre de 1983.—La Directora general, María Carmen Mestre Vergara.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Departamento.

30392 RESOLUCION de 20 de octubre de 1983, de la Dirección General de la Energía, por la que se concede la homologación al colector solar plano fabricado por la Entidad «Soleco, S. A.».

Ilmos. Sres.: Vista la solicitud presentada por la Entidad «Soleco, S. A.», para la homologación de su colector «Soleco 11004», así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado «Inta» y la auditoría de garantía de calidad realizada por la Entidad colaboradora «Asociación Española para el Control de Calidad», con arreglo a lo prevenido en los Reales Decretos 891/1980, de 14 de abril, y 2584/1981, de 18 de septiembre, y con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden ministerial de fecha 28 de julio de 1980, se dicta la siguiente resolución:

1. Se homologa el colector modelo «Soleco 11004», fabricado y presentado por la Empresa «Soleco, S. A.», de Barcelona, con el número de homologación PS 24/83.
2. La homologación se concede por un periodo de vigencia de dos años.
3. Para todos los paneles solares que se fabriquen a partir de este modelo homologado se dará cumplimiento a lo especificado en los artículos 9.º, 11 y 12 del Real Decreto 891/1980, de 14 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 20 de octubre de 1983.—La Directora general, María Carmen Mestre Vergara.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Departamento.